

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

C.U.I. 19001-33-33-006-2018-00296-00

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dando aplicación a las reglas para el registro de las actas y diligencias que preside el Juez señaladas en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 y, en especial al literal d) de dicho articulado, según el cual, las actas de cada audiencia contendrán un RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA se procede a levantar la siguiente:

Nro. de Acta:	167
AUDIENCIA:	INICIAL
HORA INICIO:	2:00 P.M.
HORA TERMINA:	4:01PM
SALA:	VIRTUAL
JUEZ:	MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ
DEMANDANTE:	SAUL GARZON BURBANO Y OTROS
APODERADA:	SANDRA LILIANA BOLAÑOS JIMÉNEZ
CÉDULA:	25.288.365 de Popayán (C)
T. P.	227.208 del C.S. de la J.
DEMANDADO:	CLÍNICA LA ESTANCIA
APODERADA:	ADRIANA DEL SOCORRO MUÑOZ
CÉDULA:	34.551.877 de Popayán
T. P.	79.934 del C.S. de la J.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD
APODERADA:	ROCIO POLANCO OSORIO
CÉDULA:	34.555.093 de Popayán (C)
T. P.	141.362 del C.S. de la J.
DEMANDADO:	ESE SUROCCIDENTE
APODERADO:	ERNESTO RAUL RICO GOMEZ
CÉDULA:	76.327.873 de Popayán.
T. P.	130.713 del C.S. de la J.
LLAMADO EN G:	ALLIANZ SEGUROS S.A.
APODERADO:	GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
CÉDULA:	19.395.114 de Bogotá.
T. P.	39.116 C.S. de la J.
LLAMADO EN G:	SEGUROS DEL ESTADO S.A
APODERADA:	MARTHA CECILIA TOBAR SARRIA
CÉDULA:	34.553.895 de Popayán.
T. P.	89.103 del C.S. de la J.
Ministerio Público:	ANDREA MARIA OROZCO Procuradora 73 Administrativo I de Popayán.

Agencia: No asistió
Proceso: REPARACIÓN DIRECTA

1.- OBSERVACIONES: Una vez instalada la audiencia y verificada la asistencia de las partes, se deja constancia de la inasistencia de los siguientes profesionales:

- SANDRA LILIANA BOLAÑOS JIMÉNEZ, apoderada parte actora.
- ADRIANA DEL SOCORRO MUÑOZ, apoderada clínica la Estancia.
- TERESA EUGENIA LEMOS BERMEO, apoderado Departamento Cauca- Secretaría de Salud.
- SANDRA JULIANA HERNANDEZ BONILLA, apoderado ESE Suroccidente.
- KENNIE LORENA GARCÍA MADRID, apoderada Allianz Seguros S.A.
- MARTHA CECILIA TOBAR SARRIA, apoderada Seguros del Estado.
- ANDREA MARIA OROZCO, Ministerio Público.

En vista del memorial poder que se allega para la presente diligencia, este despacho profiere el **AUTO DE TRÁMITE No. 547** Por medio del cual se dispone: **PRIMERO:** Aceptar la sustitución de poder que hace el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA a la abogada KENNIE LORENA GARCÍA MADRID, para actuar en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. **SEGUNDO.** -Reconocer personería a la abogada KENNIE LORENA GARCÍA MADRID, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.786.590 de Popayán y portadora de la tarjeta profesional No. 322.604 del C. S. de la J., para actuar en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. **TERCERO:** Reconocer personería a la abogada ADRIANA DEL SOCORRO MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 34.551.877 de Popayán y portadora de tarjeta profesional 79.934 del C.S. de la J. para actuar como apodadora judicial de la Clínica la Estancia.

La presente decisión se notifica en estrados. SIN RECURSO

2- RECAUDO PROBATORIO

Mediante memorial del 25 de agosto de 2023 el apoderado judicial de la ESE SUROCCIDENTE allega al despacho solicitud de desistimiento de practica de prueba pericial decretada mediante auto 611 proferido en audiencia inicial del 10 de agosto de 2023

En atención al artículo 175 de CGP mediante **AUTO INTERLOCUTORIO NO. 928** se acepta el desistimiento realizado por el apoderado judicial de la ESE SUROCCIDENTE toda vez que la prueba aún no ha sido practicada. Se notifica en estrados. Sin recursos.

2.1 Prueba testimonial.

En relación a la prueba testimonial solicitada se le pregunta la apoderada de la ESE SUROCCIDENTE la asistencia de los testigos CRISTIAN ALBERTO GOMEZ

CORDOBA y PABLO SAMIR MAFLA.

Hace conexión el señor CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CORDOBA, se procede a recepcionar la declaración respectiva. La señora Juez indica al testigo el objeto para la presente diligencia, indica la importancia de su declaración y las implicaciones jurídicas de este, se le ponen de presente el contenido del artículo 442 del código penal y el artículo 33 de la C.N., le informa que no podrá leer fichas o apuntes siempre y cuando el Juez lo autorice frente a lo cual manifestó decir toda la verdad, y se procede a interrogar . Se interroga por las generales de Ley y se toma el juramento de rigor.

Se procede a interrogar por el juzgado y por las partes.

Hace conexión el señor PABLO SAMIR MAFLA, se procede a recepcionar la declaración respectiva. La señora Juez indica al testigo el objeto para la presente diligencia, indica la importancia de su declaración y las implicaciones jurídicas de este, se le ponen de presente el contenido del artículo 442 del código penal y el artículo 33 de la C.N., le informa que no podrá leer fichas o apuntes siempre y cuando el Juez lo autorice frente a lo cual manifestó decir toda la verdad, y se procede a interrogar . Se interroga por las generales de Ley y se toma el juramento de rigor.

Se procede a interrogar por el juzgado y por las partes.

Agotado el objeto de la audiencia procede el despacho a fijar nueva fecha de audiencia de pruebas para el recaudo de las pruebas faltantes.

En consecuencia, se profiere el **AUTO INTERLOCUTORIO N° 948**; Por el cual se dispone: **PRIMERO:** Suspender la presente diligencia. **SEGUNDO:** Se programa como fecha para continuar la presente diligencia de pruebas, la cual también se realizará de manera virtual.

Se aclara que se llevará a cabo audiencia de pruebas del día **1 DE FEBRERO DE 2024 A LA 1:30PM** se recepcionara las declaraciones de los médicos JAIME PAZ MERA; GEOVANNI ALEXANDER MERA; JAIME ALBERTO SALAZAR MONTENEGRO; THEO MARTINEZ MERA, citación que debe hacerse por el apoderado de la Clínica la Estancia quien deberá informar a los testigos sobre la hora, fecha en que se llevará a cabo la diligencia.

La audiencia de pruebas del día **8 de febrero de 2024 a la 1:30pm** se reprograma y se llevará a cabo **JUEVES 4 DE JULIO DE 2024 A LAS 1:30PM** se recepcionara las declaraciones de los médicos JOSHIE MARIA AGUILAR BERMEO, JUAN CARLOS VANEGAS LOPEZ, CARLOS ALBERTO SANDOVAL, JOSE ALBEIRO SOTELO MUÑOZ, en la cual se dispondrá lo pertinente para la siguiente etapa procesal.

La presente decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Se deja constancia que la señora Juez, dentro de las facultades otorgadas por el numeral 2 del artículo 183 del CPACA, no considera necesario ordenar la transcripción literal, total o parcial, de la audiencia, sino realizar un resumen de la misma, por cuanto la diligencia se encuentra grabada en audio y vídeo y atendiendo las características del procedimiento oral señaladas a lo largo del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Se da por terminada la audiencia y se firma únicamente por la señora Juez de forma electrónica.

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/7d910ebd-8385-4350-9fce-9accde58e0a1>

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Claudia Varona Ortiz'. The signature is written in a cursive, flowing style.

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ.